

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN

QUIEN SUSCRIBE, OSCAR IVAN ROSADO HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, ME PERMITO CERTIFICAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE LEY EL SIGUIENTE ACUERDO DE CABILDO:

EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL LOCAL QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 20 S/N, ENTRE 19 Y 21 COLONIA CENTRO DE HECELCHAKÁN CAMPECHE, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C. FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN, C. CANDELARIA PÉREZ BATES, REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. MANUEL ANTONIO BALAM MEDINA, REGIDOR DE CULTURA Y DEPORTE, LIC. DORISELA CAAMAL JIMÉNEZ, REGIDORA DE TURISMO Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, C. JOSÉ MARÍA GABRIEL ARCÁNGEL COLLÍ UC, REGIDOR DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ALCOHOLES, C. MARÍA CANDELARIA YAM POOT, REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ING. ELIZABETH PECH SIMÁ, REGIDORA DE ECOLOGÍA, PARQUES Y JARDINES, RODRIGO ALBERTO CANUL PÉREZ, REGIDOR DE PANTEÓN, RASTRO Y MERCADO, LIC. ROGER PÉREZ HERNÁNDEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y SALUD, LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ MADARIAGA, SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. HUMBERTO COYOC HAAS, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y PARA DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ASENTADA CON EL NUM. 10 EN EL LIBRO DE ACTAS, MOTIVO POR EL CUAL FUERON CONVOCADOS, Y UNA VEZ QUE SE PASO LISTA DE ASISTENCIA, Y EN VIRTUD DE QUE LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DEL CABILDO ESTÁN PRESENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A DECLARAR QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, Y SE DAN POR VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE LA SESIÓN EMANEN, POR LO CUAL SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO CUAL SE LE PIDE AL C. RAUL EDUARDO ESPADAS SOSA TESORERO MUNICIPAL PROCEDA A PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO CUAL EL CITADO FUNCIONARIO PROCEDE A DAR LECTURA DE LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO, CONFORME LO DISPONE LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE ENTENDERÁ POR:

- I. DEPENDENCIAS: A LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN;
- II. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN;
- III. AUTORIDADES AUXILIARES: A LA JUNTA, COMISARÍAS MUNICIPALES
- IV. TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- V. OFICIALÍA: A LA OFICIALÍA MAYOR
- VI. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA INTERNA; Y
- VII. PRESUPUESTO: AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL AÑO 2013

ARTÍCULO TERCERO.- LA TESORERÍA CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA PODRÁ INTERPRETAR LAS PRESENTES DISPOSICIONES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS; INSTAURAR Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, E IMPLANTAR

ACCIONES PARA HOMOGENIZAR, RACIONALIZAR Y EJERCER UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- EL GASTO TOTAL PREVISTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 ES POR LA CANTIDAD DE \$135,663,114.00 (SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.) Y SE SUFRAGARÁ CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTIMA RECAUDAR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS UN MONTO DE \$4,506,806.00 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, CONVENIOS FEDERALES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, APOYOS FINANCIEROS ESTATALES Y EN SU CASO FINANCIAMIENTOS, LA CANTIDAD DE \$131,156,308.00 (SON: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO SE EJERCERÁN CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN CONTABLE, LA CUAL PUEDE RECLASIFICARSE DURANTE EL EJERCICIO A TRAVÉS DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO.

| CAPITULO | OBJETO DEL GASTO | IMPORTE | % |
|----------|---|-----------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PROFESIONALES | 58,180,549.14 | 42.89% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,038,000.00 | 7.40% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 19,325,131.00 | 14.24% |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS | 19,703,234.86 | 14.52% |
| 5000 | BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES | 486,571.78 | 0.36% |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 25,643,082.22 | 18.90% |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | | 0% |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 1,710,545.00 | 1.26% |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 576,00 | 0.42% |
| | TOTAL OBJETO DEL GASTO | 135,663,114.00 | 100% |

ARTÍCULO SEXTO.- EL GASTO PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| RAMO | DEPENDENCIA | TOTAL | % |
|------|---|---------------|-------|
| 01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2,964,007.65 | 2.18% |
| 02 | REGIDORES | 5,473,419.49 | 4.03% |
| 03 | SECRETARIA | 5,252,679.00 | 3.87% |
| 04 | TESORERIA | 5,042,982.00 | 3.72% |
| 05 | OFICIAL MAYOR | 7,948,206.00 | 5.86% |
| 06 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 6,565,684.00 | 4.84% |
| 07 | DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS | 8,686,098.00 | 6.40% |
| 08 | DEUDA PÚBLICA | 576,000.00 | 0.42% |
| 09 | SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE | 1,805,660.00 | 1.33% |
| 10 | JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS | 10,083,234.86 | 7.43% |
| 11 | DIF MUNICIPAL | 6,120,000.00 | 4.51% |
| 12 | DIRECCION DE EDUACION CULTURA | 7,125,663.00 | 5.25% |
| 13 | FOMENTO AL DEPORTE E INST. DE LA JUVENTUD | 1,622,472.00 | 1.20% |
| 14 | DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL | 3,935,800.00 | 2.90% |
| 15 | DIRECCION DE CATASTRO | 454,753.00 | 0.34% |

| | | | |
|--------------|---|-----------------------|----------------|
| 16 | ATENCION CIUDADANA | 2,602,124.00 | 1.92% |
| 17 | PROTECCION CIVIL | 908,500.00 | 0.67% |
| 18 | DIRECCION DE GOBERNACION | 793,810.00 | 0.59% |
| 19 | DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES | 11,357,138.00 | 8.37% |
| 20 | APORTACION A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. | 16,828,589.00 | 12.40% |
| 21 | APÓRTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL. | 13,203,416.00 | 9.73% |
| 22 | CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL | 616,595.00 | 0.45% |
| 23 | DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO | 817,339.00 | 0.60% |
| 24 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 9,561,605.00 | 7.05% |
| 25 | DIRECCION DE ATENCION Y SERVICIOS COORDINADOS | 5,317,339.00 | 3.92% |
| TOTAL | | 135,663,114.00 | 100.00% |

CABE MENCIONAR QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS POR LA MUNICIPALIDAD, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE AJUSTARÁ A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2013, DONDE SE SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA VALUACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA, EL CUAL PARA LOS EFECTOS DE LEY SERÁN PUBLICADOS, EN SU CASO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO CUAL SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO OCTAVO.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES (JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS PARA EL AÑO 2013), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$6,824,348.86 (SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) Y SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| JUNTA MUNICIPAL | MONTO | % |
|-------------------------------|---------------------|----------------|
| POMUCH | 4,192,630.20 | 61.44% |
| COMISARIAS MUNICIPALES | | |
| DZITNUP | 315,384.68 | 4.62% |
| SANTA CRUZ | 361,234.57 | 5.29% |
| CUMPICH | 359,003.61 | 5.26% |
| POC BOC | 360,974.75 | 5.29% |
| AGENCIAS MUNICIPALES | | |
| NOHALAL | 292,991.20 | 4.29% |
| DZOTCHEN | 170,990.44 | 2.51% |
| SODZIL | 173,420.23 | 2.54% |
| MONTEBELLO | 145,717.49 | 2.14% |
| BLANCA FLOR | 152,607.80 | 2.24% |
| CHUNKANAN | 299,393.89 | 4.39% |
| TOTAL | 6,824,348.86 | 100.00% |

DICHOS MONTOS SERÁN MINISTRADOS DE MANERA MENSUAL, PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES EL CUAL ASCIENDE A \$75,461,769 (SON: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.N.), SEGÚN ESTIMACIÓN DETERMINADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y REPRESENTA EL 9.04345% EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SE EJERCERÁN CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE CORRESPONDA. CABE

MENCIONAR QUE DICHAS MINISTRACIONES ESTARÁN SUJETAS A LOS MOVIMIENTOS QUE SUFRAN DURANTE EL EJERCICIO.

SE MINISTRARAN APOYOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE \$1,758,886.00 Y \$1,500,000.00, ESTE ÚLTIMO PARA EJERCER OBRAS PÚBLICAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA JUNTAS MUNICIPALES

| JUNTA MUNICIPAL | MONTO | % |
|------------------------|-----------------------|------------|
| POMUCH | \$1,500,000.00 | 100 |
| TOTAL | \$1,500,000.00 | 100 |

B) SUBSIDIO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS

| JUNTA MUNICIPAL | MONTO | % |
|-------------------------------|---------------------|----------------|
| POMUCH | 1,396,954.00 | 79.42% |
| COMISARIAS MUNICIPALES | | |
| DZITNUP | 54,168.00 | 3.08% |
| SANTA CRUZ | 54,168.00 | 3.08% |
| CUMPICH | 54,168.00 | 3.08% |
| POC BOC | 54,168.00 | 3.08% |
| AGENCIAS MUNICIPALES | | |
| NOHALAL | 22,464.00 | 1.28% |
| DZOTCHEN | 17,172.00 | 0.98% |
| SODZIL | 21,492.00 | 1.22% |
| MONTEBELLO | 16,764.00 | 0.95% |
| BLANCA FLOR | 13,200.00 | 0.75% |
| CHUNKANAN | 54,168.00 | 3.08% |
| TOTAL | 1,758,886.00 | 100.00% |

DICHOS MONTOS SERÁN MINISTRADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y SE EJERCERÁN CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO SUSCRIBA EL MUNICIPIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE OTORGARÁ \$1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA JUNTA MUNICIPAL, MISMO QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA EN SUS RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO NOVENO.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CUYOS PROGRAMAS ESTÁN INCLUIDOS EN ESTE PRESUPUESTO IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$6,120,000.00 (SON: SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HECELCHAKAN \$6,120,000.00 (SON: SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 576,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA PODRÁ REALIZAR AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA CON LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS O CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA ENAJENACIÓN

DE OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EN SU CASO SE REALICEN. DICHS MOVIMIENTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL MES EN QUE SE REALICE LA AMORTIZACIÓN.

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LAS EROGACIONES PREVISTAS CON RECURSOS PERTENECIENTES A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$30,032,005.00 (SON: TREINTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), Y SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL \$16,828,589.00 (SON: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

B).- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS \$13,203,416.00 (SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE EJERCERÁN DE ACUERDO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ASIMISMO SE ESTABLECE QUE DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, LA ANTERIOR DESIGNACIÓN PRESUPUESTAL PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES, PREVIA APROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS, SE EJERCERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- OBLIGACIONES FINANCIERAS: \$12,144,000.00

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LAS EROGACIONES QUE SE PREVÉN REALIZAR CON CARGO DIRECTO A LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONVENGAN Y QUE, EN SU CASO, SEAN ENTERADOS, ADMINISTRADOS Y APLICADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$11,357,138.00 (SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CONFORME A LO SIGUIENTE:

| | |
|--|-----------|
| A) CDI-PIBAI | 3,489,853 |
| B) CULTURA DEL AGUA | 54,545 |
| C) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | 821,740 |
| D) TU CASA | 600,000 |
| E) INFRAESTRUCTURA VIAL | 3,573,000 |
| F) PROSSAPYS | 2,656,000 |
| G) PRODDER | 162,000 |

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL MUNICIPIO SEA CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA Y ALCANCE DEL RESPECTIVO PROGRAMA;
- B) QUE CON OPORTUNIDAD SEAN DESCENTRALIZADOS O CONVENIDOS CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL RESPECTIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE;
- C) QUE EXISTA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA EL CASO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DONDE SE REQUIERA UNA APORTACIÓN DE PARTE DEL MUNICIPIO O DE ALGUNA OTRA FUENTE DE RECURSOS;
- D) CONSIDERANDO LA NATURALEZA FEDERAL DE LOS RECURSOS Y LAS PROBABLES CONDICIONES DE CADA PROGRAMA, SU ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DEFINITIVOS, DEPENDERÁ DE LOS TÉRMINOS A QUE ESTE SUJETO SU ENTREGA AL MUNICIPIO, Y EN SU CASO, SERÁ OPTATIVO EN TODO MOMENTO PARA LA MUNICIPALIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO.
- E) QUE EXISTA EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y LA OPORTUNA RADICACIÓN DE LOS MISMOS; Y
- F) EN SU APLICACIÓN SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA PROGRAMA EN LO PARTICULAR, BENEFICIÁNDOSE A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE CADA OBRA Y/O ACCIÓN A EJECUTAR, O EN SU CASO SATISFAGA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN DICHAS DISPOSICIONES.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO. EN CASO DE EXISTIR CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVEN LA REALIZACIÓN DE EROGACIONES ADICIONALES AL TECHO FINANCIERO DE LA PARTIDA QUE CORRESPONDA, LA TESORERÍA PODRÁ DEVENGAR O PAGAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, SIENDO QUEDICHOS MOVIMIENTOS, SU REGISTRO Y LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES QUE ORIGINEN SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS AL APROBARSE LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE PRESUPUESTO, PREVIA EXPOSICIÓN DE LAS RAZONES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR A EFECTO DE NO LIMITAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD.

ASIMISMO, LAS EROGACIONES QUE SE MOTIVEN CON MOTIVO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN SER REALIZARÁN CON CARGO AL RAMO XIX Y EN LA PARTIDA QUE PARA TAL EFECTO SE APERTURA CON DICHA DENOMINACIÓN POR LA TESORERÍA EN EL CAPÍTULO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO DISMINUYAN LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, A EFECTO PROCURAR EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO.

ASIMISMO, A EFECTO DE EVITAR CONTINGENCIAS DE CARÁCTER FINANCIERO LA TESORERÍA DEBERÁ CREAR LAS PROVISIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CUMPLIR FUNDAMENTALMENTE CON LAS PRESTACIONES POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y DE FIN DE AÑO; PARA TAL FIN SE DEBERÁ DETERMINAR EL MONTO QUE CORRESPONDA APARTAR MENSUALMENTE. LA JUNTA MUNICIPAL Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HECELCHAKAN ESTÁN OBLIGADOS A CREAR SUS PROVISIONES LABORALES DE FIN DE AÑO, APARTÁNDOSE UN PORCENTAJE DEL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE MENSUALMENTE SE LES OTROGUEN, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUEDA FACULTADA LA TESORERÍA PARA CREAR OTRAS PROVISIONES QUE PERMITAN CUMPLIR CON OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE ESTÉN A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁN LOS RESPONSABLES DE COODINAR LA REDUCCIÓN SELECTIVA Y EFICIENTEMENTE DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS A SU CARGO, SIN DETRIMENTO DE LA REALIZACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS PROGRAMAS QUE LLEVEN A CABO Y DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTALES, CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO. SU INOBSERVANCIA O INCUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA LEY REGLAMENTARÍA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA TAL FIN, DEBERÁN ESTABLECER MEDIDAS QUE FOMENTEN EL AHORRO POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELECTRICA, COMBUSTIBLES, TELÉFONOS, AGUA POTABLE, MATERIALES DE OFICINA, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, INVENTARIOS, OCUPACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS, ASÍ COMO OTROS RENGLONES DE GASTO CORRIENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:

I. RECURSOS HUMANOS: PODRÁ HABER CRECIMIENTO EN LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, Y CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS APEGADAS A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE Y LA APROBACIÓN CONDUCTENTE, EN LOS CASOS DE PROGRAMAS NUEVOS O PRIORITARIOS; SE LIMITARÁ LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA SUPLIR LICENCIAS O INCAPACIDADES MÉDICAS, Y LOS PAGOS ORIGINADOS POR ESTE CONCEPTO NO SE SUPLIRÁN. SÓLO SE PAGARÁ EL TIEMPO EXTRAORDINARIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICIALÍA, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD LLEVAR UN CONTROL ESTRICTO DEL MISMO, ASÍ COMO JUSTIFICAR SU SOLICITUD.

II. ALIMENTACIÓN: LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, DERIVADO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ REDUCIRSE AL MÍNIMO Y EN TODO CASO DEBE SER AUTORIZADO, POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUIEN LO NOTIFICARÁ, JUSTIFICÁNDOLO PLENAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR.

III. ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES: SE DEBERÁ OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES, A FIN DE EVITAR LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS INMUEBLES EXCEPTO LOS CASOS CONVENIDOS Y AUTORIZADOS CON ANTERIORIDAD.

IV. ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, INCLUIDAS LAS DE CONSULTORÍAS DEBERÁN PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PROCESOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, Y SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

V. SERVICIO DE MENSAJERÍA: SE LIMITARÁ A CORRESPONDENCIA DE USO OFICIAL.

VI. SERVICIOS DE VOZ Y DATOS: EL SERVICIO TELEFÓNICO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE CARÁCTER OFICIAL. SE DEBERÁ RESTRINGIR EL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA Y A TELÉFONOS CELULARES A TODO EL PERSONAL, SALVO POR CUESTIONES OFICIALES. QUEDA PROHIBIDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS POR COBRAR Y UTILIZAR LOS SERVICIOS DE DATOS (INTERNET) CON FINES DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO O PARA CUALQUIER ACTIVIDAD AJENA A ESTA ADMINISTRACIÓN Y/O FUERA DE

SU AGENDA DIARIA DE TRABAJO, SIENDO QUE EN SU CASO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN. A EXCEPCIÓN DE LOS DIRECTORES E INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUIENES PODRÁN HACER USO LIBRE DE DICHS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO AMERITEN SUS FUNCIONES Y CARGOS.

VII. ENERGIA ELÉCTRICA: LOS RESPONSABLES DE CADA ÁREA DE TRABAJO DEBERÁN PROMOVER EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LA LUZ SOLAR, MOTIVANDO A SU PERSONAL A RACIONALIZAR EL USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DE IGUAL FORMA, SE DEBERÁ VERIFICAR QUE LA ILUMINACIÓN ESTÉ APAGADA DENTRO DE LOS 15 MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE SALIDA DEL PERSONAL, CONSERVANDO ÚNICAMENTE LA ILUMINACIÓN REQUERIDA PARA QUIEN O QUIENES PERMANEZCAN LABORANDO.

VIII. VIÁTICOS Y PASAJES: SÓLO SE AUTORIZARÁN VIÁTICOS Y PASAJES QUE ESTRICTAMENTE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RECOMENDADAS, DEBIÉNDOSE REDUCIR AL MÍNIMO LA DURACIÓN DE LAS COMISIONES Y CUIDAR QUE SÓLO CONCURRAN A ELLAS LOS SERVIDORES PÚBLICOS REALMENTE NECESARIOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR SU FUNCIÓN Y ACTIVIDAD REQUIERAN ACUDIR A CIUDADES FUERA DEL TERRITORIO DE LA MUNICIPALIDAD. SU OTORGAMIENTO SE SUSTENTARÁ EN CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA Y SU EJERCICIO SE REALIZARÁ EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO OFICIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS, QUE SE TENGAN ENCOMENDADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR CONTAR CON UN FONDO REVOLVENTE EL CUAL SERVIRÁ PARA SUFRAGAR GASTOS MENORES Y DE REPRESENTACIÓN RESPETANDO EN TODO CASO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD MENCIONADOS.

IX. FOTOCOPIADO: EL USO DE ESTE SERVICIO DEBE RESTRINGIRSE ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS DE CARÁCTER OFICIAL. LA OFICIALÍA DEBERÁ PREVER EL FUNCIONAMIENTO DE UN ÁREA DE FOTOCOPIADO, LLEVANDO UN CONTROL ESTRICTO POR ESTE SERVICIO, EVITANDO LA ASIGNACIÓN PERSONAL O ESPECIFICA DE LOS EQUIPOS Y EL FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y/O PUBLICACIONES AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EDICIONES COMPLETAS DE LIBROS O PERIÓDICOS OFICIALES. CUANDO SE EMITAN ESCRITOS, SOLAMENTE SE MARCARÁ COPIA A TERCERAS PERSONAS CUYA PARTICIPACIÓN O CONOCIMIENTO EN EL ASUNTO SEA ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.

X. DEL COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN LLEVAR CONTROL, MEDIANTE BITÁCORAS, DEL USO DE SU PLANTILLA VEHICULAR Y DE LAS DOTACIONES DE COMBUSTIBLES ASIGNADAS.

XI. BIENES INMUEBLES: TODAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTARÁ CONDICIONADA A LA NECESIDAD PARA LA OPERACIÓN, REPOSICIÓN DE AQUELLOS BIENES QUE POR SU USO AMERITEN RENOVACIÓN Y QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA ADQUIRIRLOS.

XII. MATERIALES: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ABATIR EL GASTO CORRIENTE, PROCURANDO EL USO RACIONAL DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS QUE SE LES PROPORCIONEN.

XIII. PUBLICACIONES: LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN POR CONCEPTO DE PUBLICACIONES, INSERCIONES, ANUNCIOS Y DEMÁS DE NATURALEZA SIMILAR, DEBERÁN CONTAR INVARIABLEMENTE, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.

XIV. DIARIOS Y REVISTAS: LAS SUSCRIPCIONES A DIARIOS Y REVISTAS, SE DEBERÁN REDUCIR AL MÍNIMO INDISPENSABLE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I. RESPETAR Y AJUSTAR SU REMUNERACIÓN LABORAL AL RESPECTIVO TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS QUE CONTIENE EL PRESENTE PRESUPUESTO;

II. APLICAR LOS RECURSOS QUE SE LES ASIGNEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DESTINO Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS;

III. NO PODRÁ EXISTIR INCREMENTO DE PUESTOS O PLAZAS, SIN EL PREVIO ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN CONDUCENTE APEGADA A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

IV. REDUCIR LOS GASTOS DE CUENTA CORRIENTE DANDO PRIORIDAD A LAS EROGACIONES QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS;

V. REVISAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA A EFECTO DE REDISTRIBUIR FUNCIONES Y DAR UN USO ÓPTIMO, REAL Y EFICIENTE AL PERSONAL VIGENTE; Y ELIMINAR LAS TAREAS CON CARÁCTER OCIOSO, QUE IMPLIQUEN DUALIDAD DE TAREAS, O QUE NO JUSTIFIQUE SU EXISTENCIA.

VI. PROVISIONAR MENSUALMENTE LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRESTACIONES LABORALES DE FIN DE AÑO.

VII. COMPROBAR MENSUALMENTE LOS RECURSOS QUE SE LES OTORGUEN ANTE LA CONTRALORÍA, SIENDO QUE EN CASO CONTRARIO LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN; Y

VIII. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y QUE LE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y 1 BIS 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS O PROVEEDORES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS A QUE DICHAS DISPOSICIONES SE REFIEREN, SERÁN LOS SIGUIENTES:

| OBRAS PUBLICA | (PESOS) | |
|--|--------------|--------------|
| | MAYOR DE | HASTA |
| MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE | 0 | 750,000.00 |
| MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS | 750,001.00 | 2,750,000.00 |
| LICITACIÓN PÚBLICA | 2,750,001.00 | SUPERIOR |
| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | (PESOS) | |
| | MAYOR DE | HASTA |
| MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE | 0 | 500,000.00 |
| MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE | 500,001.00 | 1,500,000.00 |

| | | |
|---|--------------|----------|
| INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS | | |
| LICITACIÓN PÚBLICA | 1,500,001.00 | SUPERIOR |

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PARA EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE ENTENDERÁ POR SUELDOS, REMUNERACIONES O PERCEPCIONES ORDINARIAS Y MENSUALES, AL PAGO MENSUAL FIJO QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EXPRESADO EN EL TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS Y SE INTEGRARÁ POR EL SUELDO BASE Y EN SU CASO, POR LAS ASIGNACIONES DE REQUERIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

A LOS SUELDOS, REMUNERACIONES O PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES SE LES DEBERA RETENER Y ENTERAR EL RESPECTIVO IMPUESTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA LA FIJACIÓN DE LOS SUELDOS, REMUNERACIONES O PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS.

- A) LAS FUNCIONES, EL GRADO DE RESPONSABILIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD QUE CORRESPONDE AL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO;
- B) LA EXISTENCIA DE UNA LÓGICA Y RACIONAL PROPORCIÓN ENTRE SU MONTO Y LOS INGRESOS DIRECTOS DEL ERARIO CUYO CARGO SE SOLVENTEN; Y
- C) QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ PERCIBIR SUELDO O REMUNERACIÓN POR CANTIDAD MAYOR A LA DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LOS LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL AUTORIZADOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD, SERÁN LOS SIGUIENTES.

| GRADO | PUESTO | REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA) | |
|-------------------------|---------------------------------------|---|-----------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| MANDO SUPERIOR | PRESIDENTE MUNICIPAL | 46,953.00 | 63,644.00 |
| MANDO DE ALTA DIRECCIÓN | SINDICOS | 26,386.40 | 43,007.30 |
| | REGIDORES | 25,746.90 | 42,437.80 |
| MANDO DE DIRECCIÓN | SECRETARIO DEL AYTTO. | 18,952.90 | 34,644.50 |
| | TESORERO | 18,953.60 | 35,664.50 |
| | OFICIAL MAYOR | 18,953.60 | 35,644.50 |
| | CONTRALOR INTERNO | 16,124.00 | 31,814.90 |
| | DIRECTORES A | 13,600.00 | 28,291.80 |
| | CONTADOR GENERAL | 13,600.00 | 30,291.80 |
| STAFF | ASESORES | 10,331.20 | 19,702.20 |
| | DIRECTORES B | 10,331.20 | 19,702.20 |
| | SECRETARIO PARTICULAR | 8,936.80 | 18,307.70 |
| | COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS | 8,936.80 | 18,307.70 |
| | TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF. PUB. | 5,235.70 | 16,606.60 |
| MANDO MEDIO | SUBDIRECTOR | 10,331.20 | 19,702.20 |
| | COORDINADORES (A,B,C) | 10,331.20 | 19,702.20 |
| | SUBCOORDINADORES | 5,235.70 | 18,100.00 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO (A,B) | 5,235.70 | 15,798.40 |
| | RESPONSABLE DE PROGRAMA (A) | 3,789.90 | 6,480.00 |
| | RESPONSABLE DE PROGRAMA (B) | 2,089.20 | 5,400.00 |

| | | | |
|--------------------|------------------------------|--|----------|
| | RESPONSABLE DE PROGRAMA (C) | 1,836.00 | 4,860.00 |
| PERSONAL OPERATIVO | SECRETARIA | 3,221.00 | 6,480.00 |
| | ASISTENTE | 4,063.80 | 6,480.00 |
| | AUXILIARES A | 4,320.00 | 7,560.00 |
| | AUXILIARES B | 2,700.00 | 4,212.00 |
| | AUXILIARES C | 1,836.00 | 2,592.00 |
| | CHOFER A | 4,320.00 | 8,640.00 |
| | CHOFER B | 1,836.00 | 4,212.00 |
| | BOMBEROS A | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | FONTANEROS (A,B) | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | MAESTRO DE CULTURA | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | ALBAÑIL | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | AFANADOR | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | INTENDENTE | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | VELADORES | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | ALMACENISTA | 1,836.00 | 5,607.40 |
| | DILIGENCIERO | 1,836.00 | 4,373.70 |
| | VERIFICADOR SANITARIO | 4,604.10 | 8,575.00 |
| | ENFERMERA | 1,836.00 | 5,675.30 |
| | BRIGADISTA | 1,836.00 | 4,973.50 |
| | PROMOTOR DEPORTIVO | 1,836.00 | 4,996.20 |
| | CRONISTA MUNICIPAL | 2,768.10 | 6,739.10 |
| | BARRIDO A MANO | 1,836.00 | 4,735.80 |
| AYUDANTES | 1,836.00 | 5,367.40 | |
| ELECTRICISTA | 1,836.00 | 5,607.40 | |
| GRADO | PUESTO | REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA) | |
| | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| PERSONAL OPERATIVO | TOPOGRAFO | 2,160.00 | 7,560.00 |
| | OPERADOR RETROEXCAVADORA | 3,791.40 | 7,762.40 |
| | OPERADOR DE TRACTOR | 2,160.00 | 7,560.00 |
| | OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA | 2,160.00 | 7,560.00 |
| | RESPONSABLE | 1,836.00 | 7,560.00 |
| | JEFE DE SUPERVISOR DE OBRAS | 5,031.00 | 9,002.90 |
| | SUPERVISOR DE OBRAS | 2,356.30 | 6,327.20 |
| | PROMOTOR DE SALUD | 1,836.00 | 3,061.70 |
| | SOLDADOR | 1,826.00 | 5,400.00 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EN LA ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA MUNICIPAL Y AUTORIDADES AUXILIARES SE DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES TABULADORES DE PUESTOS Y SUELDOS:

| CARGO | MÍNIMO | MÁXIMO |
|----------------------------------|-----------|-----------|
| PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL | 10,000.00 | 29,000.00 |
| REGIDOR JUNTA MUNICIPAL | 2,500.00 | 12,000.00 |
| TESORERO JUNTA MUNICIPAL | 2,500.00 | 12,000.00 |
| SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL | 2,500.00 | 12,000.00 |
| DIRECTORES (A, B) | 1,491.00 | 4,600.00 |
| AUXILIARES | 1,491.00 | 3,000.00 |
| PERSONAL OPERATIVO | 800.00 | 3,000.00 |
| PERSONAL RESPONSABLE | 1,491.00 | 3,000.00 |
| ASESORES | 2,500.00 | 12,000.00 |
| COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES | 4,000.00 | 4,800.00 |
| COMISARIOS EJIDALES | 500.00 | 1,500.00 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL SUELDO Y CUANDO LEGALMENTE PROCEDA, GOZARAN DE LAS PRESTACIONES O BENEFICIOS ADICIONALES SIGUIENTES: AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, PRIMA QUINCENAL, Y LAS QUE SE DERIVEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS ASÍ LO PERMITAN, AJUSTE DE DÍAS QUE SERÁ DE MANERA ANUAL.

CAPÍTULO VII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS CONSISTEN EN LOS RECURSOS Y MINISTRACIONES QUE SE ASIGNAN PARA APOYAR ACCIONES DE INTERÉS Y COOPERACIÓN SOCIAL; Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y ENTIDADES MUNICIPALES DEBERÁN PRESENTAR, COMPROBAR Y JUSTIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN. PARA LO ANTERIOR, LA CONTRALORÍA ESTABLECERÁ EL MECANISMO QUE CORRESPONDA. LA NO OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR MOTIVARÁ LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS Y LA INSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES CONDUCENTES.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LA TESORERÍA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO; Y LOS CORTES DE CAJA E INFORMES FINANCIEROS CONTABLES SERÁN REVISADOS POR LA CONTRALORÍA CONFORME A SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO. ASIMISMO, LA OFICIALÍA DEBERÁ LLEVAR UN ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CON LAS ACCIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LA CONTRALORÍA ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA VIGILAR PERMANENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA REALIZAR LAS REVISIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, Y EN SU CASO APLICAR LO DISPUESTO EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA TESORERÍA REMITIRÁ AL CABILDO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE QUE CORRESPONDA, MISMO QUE DEBERÁ AGENDARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA INMEDIATA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DEL AÑO EN QUE SE EJERZA EL PRESUPUESTO DEBERÁ REMITIRSE EL INFORME DE AVANCE EN GESTIÓN FINANCIERA AL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 127 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. A SU VEZ LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL SE REMITIRÁ A LA LEGISLATURA LOCAL A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DEL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 129 DE LA MISMA LEY PRECITADA. EN AMBOS CASOS, PREVIA PRESENTACIÓN AL CABILDO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LA TESORERÍA Y LAS AUTORIDADES AUXILIARES POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DEBERÁN DIFUNDIR EN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO AL PÚBLICO EL CORTE DE CAJA O DOCUMENTO FINANCIERO MENSUAL QUE PERMITA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS INGRESOS Y EGRESOS A SU CARGO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO YA DE CONOCIMIENTO DEL CABILDO RESPECTIVO Y DE LA CONTRALORÍA EN SU CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN INICIARÁ SU VIGENCIA EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2013, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL A REALIZAR EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AUTORIDADES AUXILIARES, LOS SEGUIMIENTOS, REGISTROS, EVALUACIONES Y LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SE SOMETE A VOTACIÓN VOTANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE HECELCHAKAN, LO SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE HECELCHAKAN.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA, Y LA CERTIFICACIÓN DE ELLO, PARA QUE PREVIO TRAMITE DE LEY SEA PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN POR LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, POR SER LEGAL Y PROCEDENTE. POR LO CUAL SE PROCEDA A LEVANTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE LO ACORDADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN SU PUNTO TERCERO, LO CUAL HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, FIRMANDO AL CALCE EN UNIÓN DEL SECRETARIO QUE ACTÚA Y DA FE DE LO ANTERIOR.

FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.- **OSCAR IVAN ROSADO HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.- **C. CANDELARIA PÉREZ BATES**, REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS.- **LIC. MANUEL BALAM MEDINA**, REGIDOR DE CULTURA Y DEPORTES.- **LIC. DORISELA CAAMAL JIMENEZ**, REGIDORA DE TURISMO Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS.- **C. JOSÉ MARÍA GABRIEL ARCÁNGEL COLLÍ UC**, REGIDOR DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ALCOHOLES.- **C. MARÍA CANDELARIA YAM POOT**, REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.- **ING. ELIZABETH PECH SIMÁ**, REGIDORA DE ECOLOGÍA, PARQUES Y JARIDINES.- **RODRIGO ALBERTO CANUL PÉREZ**, REGIDOR DE PANTEÓN, RASTRO Y MERCADO.- **LIC. ROGER PÉREZ HERNÁNDEZ**, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y SALUD.- **LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ MADARIAGA**, SÍNDICO DE HACIENDA.- **LIC. HUMBERTO COYOC HAAS**, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS.- RUBRICAS.

| Transcribió | Reviso |
|------------------------------|-------------------------------|
| Héctor Octavio Prieto Zavala | C.P. María del C. Sosa Ulloa. |